

Poder Judicial San Luis

EXP 402648/23

"FRONTERA MATIAS MIGUEL C/ VILCHEZ PEDRO EUSEBIO S/PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA"

Villa Mercedes S.L diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.-

Proveyendo escrito suscripto por el Dr. Sosa fecha 13-11-2024:

Agréguese Plano de Mensura adjuntado, tejase por cumplimentado.

Proveyendo escrito suscripto por el Dr. Cabada fecha 12-12-2024:

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra del **Sr. NAZARENO ODAN VILCHEZ DNI: 26.573.495** y de **TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS** sobre **INMUEBLE** ubicado en calle Urquiza N°146, Villa Mercedes, SanLuis, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble a la Matrícula 2-2967 Rubro 6 Asiento 4, Padrón N°75316, Sección 8, Manzana 97 Parcela 25 de Villa Mercedes, San Luis, **Plano 3-430-21** confeccionado por el Agrimensor Luciano H. Del Bosco. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.). Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. **Notifíquese**, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa

Poder Judicial San Luis

de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos.

El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts.

por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. **cítese**, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la **Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción (denunciados en fecha 03-10-2024). Notifíquese.**

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

Por Secretaria cumplimentese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Geremias Ferez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita

Poder Judicial San Luis